

re del terreno vendible de igual ó menor superficie que el suyo.

Los propietarios de fincas rurales en posesion de estos beneficios, que les dieren ensanche adquiriendo tierras colindantes por compra, permutacion con otras de su propiedad sitas en parajes distintos, estaran exentos del derecho de trasmision del dominio é inscripcion en ambos casos durante los plazos señalados en el art. 1.º; y por la ley de 29 de Mayo de 1868 se declararon exentas del mismo derecho durante los cinco años siguientes al de la primera enajenacion las ventas y reventas de las fincas que se destinen ó que entónces constituyan colonias agrícolas y poblaciones rurales, y libres por igual plazo del pago de los derechos de sucesion. Los propietarios que por virtud de la legislacion anterior disfrutasen de las ventajas que aquella concedia, y construyesen una ó más casas dentro de las fincas rurales respectivas, disfrutarán cinco años más de no aumento de contribucion en los viñedos y tierras de riego, y de 10 años en los plantíos de almendros, olivos, algarrobos, moreras y otros análogos, lo mismo que en el arbolado de construccion; y los habitantes de dichas casas tendrán además cuantas ventajas se han referido, contando su aplicacion desde que empezó el goce de las á que se contraen las leyes anteriores.

Como si todo esto no bastase, se concedió el derecho de optar entre la aplicacion de estas disposiciones ó las de las leyes de 21 de Noviembre de 1855 y 11 de Julio de 1866, á los interesados en los expedientes incoados y pendientes de resolucion, lo cual es una prueba evidente de que ambas leyes quedaron refundidas. Los censos que gravasen las fincas rurales en las que se construyeran casas, podria reducirse en 20 plazos en vez de los determinados en la legislacion vigente. Extendió los beneficios concedidos á los propietarios de fincas rurales y de establecimientos industriales sitos en el campo, á los arrendatarios y colonos de las fincas y de las fábricas; y señaló la forma en que debian hacerse estas concesiones, y las reclamaciones que procederian contra las resoluciones que se dictasen por el Gobernador de la provincia en primer término, y en recurso de alzada por el Ministerio de Fomento. No es posible llevar más allá la concesion de los medios indirectos que el Estado tiene á su disposicion para fomentar la poblacion rural, y de que dió prueba de gran liberalidad en la ley de 1868; pero como la experiencia es maestra de la vida, y aquella ha enseñado que aun sobre algunos puntos cabe la duda en las corporaciones interesadas en contrariar los beneficios legales, establece el proyecto las aclaraciones necesarias para que tales dudas no vuelvan á reproducirse.

Guardería rural.

Es una verdad por todos reconocida que sin escuelas prácticas del arte agrícola, sin caminos vecinales y de travesía, que son tan indispensables, sin canales de riego que beneficien los campos, sin Bancos agrícolas que abran sus cajas al labrador á un interés moderado, la agricultura española vive desalentada, sin capitales y rutinariamente, sin poder siquiera pensar en ensayos de nuevos métodos ni en mejoras positivas que harian envidiable y próspera la situacion del país. Pero sobre todas estas necesidades está la de la guardería rural, porque no es posible la vida del campo mientras que las personas y las cosas que son objeto de ella no estén debidamente garantidos.

La legislacion española sobre este punto ha sufrido modificaciones esenciales en un espacio de 27 años. El reglamento de 8 de Noviembre de 1849 creó la guardia municipal, que en muchas poblaciones degeneró en guardia de de los Alcaldes; expuesta á ser sustituida á medida que se sustituyen los Ayuntamientos; mal dotada, porque pueblos hay en España que les dan desde 10 cuartos hasta 3 rs., y falta de una verdadera penalidad para el caso en que el guarda no cumpla con su deber. Entre guardas municipales, guardas particulares y guardas del Estado se gradúan en 40.000 hombres los que actualmente desempeñan estos servicios; pero no hay pueblo en España que no desee una nueva organizacion que provea mejor á la seguridad de los campos.

Personas muy competentes se han ocupado en meditar el sistema con que podia substituirse el de los actuales guardas municipales, y ya en la legislatura de 1863 á 64 predominó la idea de que la Guardia civil se encargara del servicio de los campos. En la legislatura de 1864 á 65 se presentó un proyecto sobre el fomento de la poblacion rural, y un individuo de la comision nombrada para dar dictámenes sobre el proyecto formó voto particular sólo para añadir al mismo un título referente á la guardia rural. En la legislatura de 1865 á 1866 se presentó por el Gobierno otro proyecto, que fué ley en 27 de Abril de 1866, mandando que el Cuerpo de Guardias civiles, creado en 13 de Mayo de 1844 con el objeto de proveer al buen orden, á la seguridad pública y á la proteccion de las personas y de las propiedades dentro y fuera de las poblaciones, recibiera el aumento necesario para que pudiese desempeñar por completo el servicio de seguridad rural, forestal y de policia rural en todo el Reino. En ejecucion de esta ley nada se hizo, y en la legislatura de 1866 á 68 se presentó otro proyecto, que fué ley en 31 de Enero de este último año, organizando en cada provincia una fuerza armada con el título de Guardia rural, para custodiar la propiedad rural y forestal y velar por la seguridad de la misma, que se organizaria militarmente, que dependeria para su servicio especial de los Ministerios de Gobernacion y Fomento, y se determinaria por el Gobierno, oyendo á las Diputaciones provinciales, y correspondiendo á cada provincia hacer el abono de los gastos que ocasionare la fuerza creada por las mismas.

Resultan, pues, tres sistemas para la organizacion de la guardería rural. El creado en 1849, que subsiste hoy, ineficaz, desacreditado, y por consecuencia insostenible. El de los que creen que un aumento en la fuerza de la Guardia civil es suficiente para organizar la guardería rural. Y los partidarios de un sistema mixto, que da á esta fuerza una organizacion militar, pero que encomienda su servicio á Gobernacion y Fomento y su pago á las provincias respec-

tivas. Prescindiendo del primer sistema, que está ya juzgado por las disposiciones posteriores, no parece que el aumento de la Guardia civil satisfice por completo las aspiraciones de los propietarios rurales de España. La Guardia civil tiene una organizacion exclusivamente militar, y para dedicarla en parte á la guardería rural y forestal seria necesario modificar aquella organizacion, lo cual no es conveniente. La guardería del campo constituye un servicio tan especial, que no permite ni debe permitir al que la ejerza ninguna otra ocupacion, porque sólo sirviendo constantemente en el campo, conociendo los usos y costumbres de la localidad, las clases de cultivo y todo lo que constituye la vida agraria, es como puede llenarse el objeto especial de esta institucion.

La Guardia civil, sujeta al régimen severo de la disciplina militar, á su organizacion y hasta á sus reglas de policia, no puede prestar el servicio especial de la guardería rural mientras no modifique sus condiciones esenciales; de manera que, aun prescindiendo de otros inconvenientes que explican suficientemente las cuestiones de orden público, tan frecuentes en este país, y la facilidad con que una fuerza exclusivamente militar podria distraerse y concentrarse en las poblaciones dejando abandonados los campos, no puede satisfacer ni llenar cumplidamente las aspiraciones de la propiedad rural el que sencillamente se encomienda la guardería rural á la Guardia civil.

El sistema mixto, ensayado en 1868 é inmediatamente practicado, es el que mejor respondia á las necesidades de la propiedad rural, porque dando á la Guardia rural una organizacion militar, la haria depender en sus servicios de los Ministerios de la Gobernacion y de Fomento, con lo cual podia abrigarse alguna esperanza de que el campo y las personas que en él habitaban estuvieran debidamente garantidos; pero este pensamiento era aun susceptible de útiles reformas, y recientemente le cabe á la Diputacion provincial de la ciudad de Valencia la señalada honra de haber acertado á interpretar el deseo general, fijando unas bases para el planteamiento de la guardería rural, que si bien le atribuye una organizacion militar, la sujeta á las órdenes de las Diputaciones y de los Gobernadores de las provincias, que son las que pagan dicha fuerza y las que tienen el derecho de arreglar su servicio; declarando que es independiente de la Autoridad militar, sin que por motivo alguno pueda distraerla de los objetos que constituyen su mision, ni concentrarla en ningun caso en la capital. Si á estas restricciones se añadiese la de que los guardas rurales han de vivir constantemente en el campo y guardar las relaciones que han de existir y están prevenidas entre la Guardia civil y los guardas particulares y que quedasen sujetos á la Ordenanza militar, se habria encontrado la verdadera solucion á una de las más apremiantes necesidades de la agricultura.

Independientemente de la guardia rural, todo propietario rural puede nombrar los guardas particulares que le convengan para la custodia especial de sus propiedades y de sus frutos, los cuales no podrán tener otra consideracion que la de criados ó colonos; pero podrán existir otros guardas particulares, que se llaman jurados, que necesitan ciertas condiciones de moralidad y aptitud para desempeñar su cargo, que prestan ante la Autoridad local juramento de cumplir exactamente sus deberes, que reciben un título que acredita haber reunido las mencionadas circunstancias, y que por esta misma razon, su sola afirmativa en las denuncias hechas por ellos, despues de ser ratificadas con juramento, salvo la prueba en contrario, producen fuerza probatoria, siempre que el hecho denunciado merezca la calificacion de contravencion rural. Tales son las consideraciones que justifican las bases de este proyecto respecto á guardería rural.

(Se continuará.)

MADRID.—En la noche de ayer terminó sus tareas la Academia de Jurisprudencia, pronunciando su Presidente el Sr. Montero Rios un notable resumen de la última discusion.

Esta noche se reúne la Seccion de Derecho político, resumiendo los últimos debates el Presidente de la Seccion el Sr. D. Mariano Muñoz Herrera.

Por la Seccion de Artes de la Sociedad Económica Matritense y para la comision que ha de informar acerca de la proposicion del Sr. Santero sobre establecimiento de baños públicos, gratuitos para los pobres, han sido designados los Sres. Duque de Santona, Aranguren, Villaurrutia, Pascual, Lancha, Santero y Llofrui y Sagra.

INDICE

DE LAS LEYES, PROYECTOS DE LEY, DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES Y CIRCULARES QUE SE HAN PUBLICADO EN ESTE MES.

- En 2.—Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Real orden de Isabel la Católica al Capitan de navío de primera clase de la Armada D. Felipe Ramos Izquierdo y Villavicencio.—Núm. 123.
Otro concediendo al Mariscal de Campo D. Miguel de Trillo Figueroa y Fernandez de Aramburu la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.—Idem.
Otros concediendo á los Brigadieres D. Alejandro Planell y Soto y D. Antonio Anton y Moya la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.—Idem.
Otro concediendo al Intendente de Ejército D. Ramon Iranzo y Sierra la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.—Idem.
Otros concediendo á D. Ciriaco Ruiz Jimenez, Secretario del Real Consejo de Sanidad, y á D. Luis Planelles y Andrés los honores de Jefe superior de Administracion civil.—Idem.
Real orden autorizando la expedicion de pasaportes para el extranjero sin previo depósito ni fianza á los mozos comprendidos en los casos que se mencionan.—Idem.
Otra dando nueva redaccion al Apéndice 20 de las Ordenanzas de Aduanas.—Idem.

Otra concediendo nueva próroga á Doña María Tomasa Azopardo para satisfacer á la Hacienda la cantidad devengada por el impuesto de derechos reales y trasmision de bienes en la constitucion á su favor de una pension alimenticia; y haciendo extensiva esta concesion á los casos análogos, siempre que se cumplan los requisitos que menciona.—Idem.

Otra aprobando el reglamento general del Banco de España.—Idem.
Reglamento á que se refiere la anterior Real orden.—Idem.

Real orden aprobando la propuesta de premios hecha por el Jurado de la Exposicion general de Bellas Artes de 1876 á favor de los artistas que han concurrido con sus obras á dicho certámer.—Idem.

Relacion de los premios propuestos por el Jurado en la Exposicion general de Bellas Artes de 1876.—Idem.

Orden de la Direccion general de los Registros recaida en el expediente promovido por D. Antonio y D. Joaquin Arteaga para que se deje sin efecto la inscripcion en el Registro de Salamanca de cierta escritura de cancelacion parcial otorgada por Doña Inés Patiño, Marquesa de Ciudadilla, y que se subsanen las faltas cometidas en el expresado título.—Idem.

En 3.—Reglamento del Banco de España, continuacion.—Número 124.

En 4.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Cáceres y el Gobernador de aquella provincia.—Núm. 125.

Otro declarando que no ha debido suscitarse la competencia promovida entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos y el Gobernador de la misma provincia.—Idem.

Otro resolviendo que no debe admitirse la demanda presentada á nombre de D. Pedro Mata Fontanet y otros Ministros del Tribunal de Cuentas contra la Administracion del Estado sobre revocacion de los decretos de 26 de Junio de 1874, por los cuales fueron separados de dichos cargos.—Idem.

Otro admitiendo la dimision presentada por D. José de la Riva del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Cáceres.—Idem.

Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Cáceres á D. Joaquin Cabrera y Melgarejo, Vizconde de la Torre de Albarrageña.—Idem.

Otro admitiendo la dimision presentada por D. Joaquin Maldonado del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de la Coruña.—Idem.

Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de la Coruña á D. Laureano Muñoz.—Idem.

Otro aceptando la dimision presentada por D. Juan Cervero del cargo de Director de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar.—Idem.

Otro refundiendo la Direccion de Gracia y Justicia de la Secretaría de Ultramar en la de Administracion y Fomento del mismo Ministerio.—Idem.

Otro nombrando Director general de Gracia y Justicia, Administracion y Fomento del Ministerio de Ultramar á D. Enrique de Cisneros.—Idem.

Rectificacion á la Real orden publicada en la GACETA de 2 del corriente mes, relativa á la expedicion de pasaportes para el extranjero.—Idem.

En 5.—Real decreto concediendo á D. Tomás Bueno y Larrosa indulto total de la pena de nueve años y seis meses de prision mayor y de nueve años de inhabilitacion especial temporal que le fué impuesta por el Tribunal Supremo de Justicia en causa por delito de malversacion de caudales públicos.—Núm. 126.

Resumen de las disposiciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal del Ministerio fiscal en las fechas que se expresan.—Idem.

Real orden regularizando la situacion de los Oficiales generales, Jefes, Oficiales y clases de tropa procedentes del Ejército, que estando formando parte de las facciones carlistas y respondiendo al llamamiento del General Cabrera acudieron á prestar su sumision al Gobierno de S. M. el Rey.—Idem.

Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Rafael Pastor y Olmo contra el acuerdo de la Comision provincial de Ciudad-Real, que le negó la rebaja que solicitaba en el precio del arriendo sobre los consumos de Puertollano.—Idem.

Otra recaida en un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de La Carlota contra el acuerdo de la Comision provincial de Córdoba que mandó rebajar las cuotas en el repartimiento vecinal á D. José y D. Juan Velez de Guevara.—Idem.

Otra resolviendo que no debe admitirse la demanda interpuesta á nombre de D. Juan Hephenson Moulh, subdito británico, empresario constructor arrendatario del ferro-carril compostelano de la Infanta Doña Isabel, contra la Administracion general sobre revocacion de la Real orden en que se aprobó el acta de la junta general de accionistas celebrada por la Compania en 8 de Febrero de 1875.—Idem.

Rectificacion al art. 9.º del reglamento del Banco de España, que empezó á insertarse en la GACETA del día 2 de este mes.—Idem.

Convocatoria á oposiciones para proveer varias Escuelas de primera enseñanza, pertenecientes á la provincia de Ciudad-Real.—Idem.

Otra para proveer por concurso varias Escuelas de primera enseñanza que resultan vacantes en los pueblos que se expresan.—Idem.

Otra para los exámenes de ingreso en la Escuela especial de Ingenieros de Montes.—Idem.

Programa de las materias de exámen para el ingreso en la Escuela especial de Ingenieros de Montes.—Idem.

Convocatoria para los exámenes de ingreso en la Escuela especial de Ingenieros de Minas.—Idem.

En 6.—Real decreto nombrando Gobernador civil de la provincia de Badajoz á D. Francisco Cantisan.—Núm. 127.

Otro nombrando Rector de la Universidad de Barcelona á D. Julian Casaña y Leonardo.—Idem.

Rectificacion al pliego de condiciones para la concesion del tranvia de Madrid al Real Sitio de El Pardo, publicado en la GACETA del 30 de Abril último.—Idem.

Real decreto disponiendo cómo han de ejecutarse las obras públicas y servicios á ellas anejos que se hallan á cargo de las Inspecciones generales en Filipinas y Cuba, y de la Jefatura de Obras públicas en Puerto-Rico.—Idem.

Otro disponiendo que se proceda á la eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Ponce, provincia de Puerto-Rico.—Idem.

- Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Riaza á D. Eusebio Berganza y Escolar.—*Idem.*
- Real orden-circular dictando disposiciones como ampliación á la de 28 de Abril último, relativa á prisioneros carlistas.—*Idem.*
- Real orden resolviendo un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Ayerbe contra el acuerdo de la Comisión provincial de Huesca, que le obligó á repartir el producto de sus Propios con Biscarrues y Piedramorrera.—*Idem.*
- En 7.—Reales decretos nombrando Vocales del Consejo de gobierno y administración del fondo de premios para el servicio de la Marina á D. Emilio Alcalá Galiano y Valencia, D. Manuel Aguirre de Tejada, D. Martín Larios y Larios y D. Adolfo Bayo.—*Núm. 128.*
- Otro disponiendo que cese en el cargo de Ministro militar del Consejo Supremo de la Armada el Vicealmirante D. Francisco de Paula Pavia y Pavia.—*Idem.*
- Otro nombrando Capitan general del Departamento de Cartagena al Vicealmirante de la Armada D. Francisco de Paula Pavia y Pavia.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión presentada por el Inspector general de Ingenieros de la Armada D. Hilario Nava y Caveda del cargo de Secretario general del Ministerio de Marina.—*Idem.*
- Otro nombrando Secretario general del Ministerio de Marina al Contraalmirante D. Ramon Topete y Carballo.—*Idem.*
- Otro disponiendo que cese en el cargo de Vocal de la Junta superior consultiva de Marina el Contraalmirante Don Enrique Croquer y Pavia.—*Idem.*
- Otro nombrando Ministro militar del Consejo Supremo de la Armada al Contraalmirante D. Enrique Croquer y Pavia.—*Idem.*
- Otro nombrando Vocal de la Junta superior consultiva de Marina al Contraalmirante D. José Polo de Bernabé y Mordella.—*Idem.*
- Otro promoviendo al empleo de Brigadier de Marina á Don Pedro de Dueñas y Sanguineto.—*Idem.*
- Otro concediendo merced de Hábito en la Orden militar de Santiago á D. Javier de Bilbao y García del Postigo.—*Idem.*
- Otro disponiendo que se proceda á la elección de un Diputado á Cortes en el segundo distrito de Palma, provincia de las Baleares.—*Idem.*
- Real orden-circular disponiendo el licenciamiento de todos los mozos procedentes de la reserva extraordinaria de 425.000 hombres, cualquiera que sea el reemplazo por que hayan ingresado en el Ejército.—*Idem.*
- Reales órdenes disponiendo que se anuncien á traslación las cátedras de Clínica de Obstetricia, vacante en la Universidad de Valladolid; la de Historia y Elementos del Derecho romano de la de Salamanca, y la de Economía política y Estadística de la de Oviedo.—*Idem.*
- Otra disponiendo que se anuncie á oposición la cátedra de Historia y Elementos de Derecho civil español, común y foral de la Universidad de Oviedo.—*Idem.*
- Rectificación al Real decreto aprobando las Ordenanzas para el servicio de montes en las islas de Cuba y Puerto-Rico, publicado en la GACETA del día 29 de Abril.—*Idem.*
- Otra al Real decreto publicado en la GACETA de 6 del actual, relativo al sistema que debe seguirse para ejecutar las obras públicas en las provincias de Ultramar.—*Idem.*
- En 8.—Real orden disponiendo los honores fúnebres que se han de tributar al cadáver del Emmo. Sr. Cardenal Don Luis de la Lastra y Cuesta, Arzobispo de Sevilla.—*Número 129.*
- Real decreto admitiendo la dimisión presentada por el Brigadier D. Toribio de Ansótegui y Abra del cargo de Gobernador militar de la plaza de Santoña.—*Idem.*
- Otros nombrando Gobernador militar de la plaza de Santoña al Brigadier D. Gabriel Lacy y Burgunyo, y de la de Logroño al de igual clase D. Manuel Travesí y Perez.—*Idem.*
- Otro nombrando Brigadier Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la isla de Cuba al Coronel D. Pedro Cuenca y Diaz de Rábago.—*Idem.*
- Real orden dictando disposiciones relativas á la provision de plazas de Médicos-Directores de baños y aguas minerales.—*Idem.*
- Otra resolviendo que no procede la vía contenciosa para la demanda interpuesta en nombre de D. Juan de Torres Pujaron contra la Administración del Estado sobre revocación de la Real orden, por la cual, confirmando un decreto del Gobernador de Almería, se han declarado cancelados y fenecidos los expedientes de los registros mineros *Desuido* y *Virgen del Carmen*, y se ha dispuesto continúe su tramitación en la forma debida el del titulado *San José*.—*Idem.*
- Otra resolviendo el expediente instruido á consecuencia de una instancia elevada por la Junta directora del Colegio de Agrimensores de Aragón solicitando que se haga obligatorio el establecimiento de iguales Colegios en las provincias ó territorios donde en la actualidad no existen.—*Idem.*
- En 9.—Reales decretos concediendo la Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica á los Brigadieres D. Francisco Mariné y Blazquez, D. Juan Ignacio Otal y Rodríguez, D. Manuel Keller y García y D. José Morales Reina.—*Núm. 130.*
- Otro nombrando Ayudantes de órdenes de S. M. el Rey á los Coroneles D. Federico Alameda y Liancourt, Don Rafael Moreno Caracciolo y Cuesta y D. Luis de Santiago y Manescau.—*Idem.*
- Otro nombrando Oficial mayor del Ministerio de Ultramar á D. Ramon de Mazon.—*Idem.*
- Otro nombrando Director general de Hacienda de la isla de Cuba á D. José Cánovas del Castillo.—*Idem.*
- Otro organizando las dependencias de Hacienda pública de la isla de Puerto-Rico en la forma que se expresa.—*Idem.*
- Real orden resolviendo que no procede la vía contencioso-administrativa para la demanda interpuesta en nombre de D. Alejandro Daguerre Dospital sobre revocación de la orden por la cual se confirma un decreto del Gobernador de la provincia de Huelva que declaró subsistente la concesión minera titulada *Mariquita* y fenecido y sin curso el expediente-registro *Fé de Sotiel*.—*Idem.*
- Orden de la Dirección general de los Registros resolviendo el expediente instruido con motivo de una consulta formulada por el Registrador de la propiedad de Tarazona acerca de la inscripción de cierta escritura de venta.—*Idem.*
- En 10.—Real decreto jubilando á D. Francisco de Otazu, Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.—*Núm. 131.*
- Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa á D. Mariano Vergara.—*Idem.*
- Otro concediendo al Inspector general de Ingenieros de la Armada D. Hilario Nava y Caveda la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco.—*Idem.*
- Otros nombrando Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Marina á D. Joaquin María Aranda y Pery, y Oficial de la de segundos del expresado Ministerio á D. Eduardo Montojo y Salcedo.—*Idem.*
- Otro disponiendo que el cargo de Jefe del gabinete particular del Ministerio de Marina sea provisto en Capitan de fragata ó Teniente de navío de primera clase, ó sus asimilados de otros Cuerpos de la Armada.—*Idem.*
- Otro nombrando Jefe del Gabinete particular del Ministerio de Marina al Capitan de fragata D. Emilio Barreda y Perez.—*Idem.*
- Otro concediendo merced de Hábito en la Orden militar de Calatrava á D. Juan Manuel de Santisteban y Salafraña.—*Idem.*
- Otro determinando el procedimiento que ha de seguirse por la Administración cuando considere necesario tomar en arriendo algun edificio con destino al servicio público.—*Idem.*
- Real orden resolviendo el expediente instruido á instancia de la Sociedad *Maquinista Terrestre y Marítima* de Barcelona, la de *Navegación é Industria* y varios constructores de máquinas de la misma ciudad acerca de la devolución de los derechos de Aduanas de los materiales extranjeros invertidos en la construcción de máquinas y calderas de vapor marinas en reparaciones de buques.—*Idem.*
- Otra disponiendo que á todas las Compañías de ferro-carriles de España se les admita como efectivo en pago de derechos de Arancel del material que introduzcan sin franquicias para sus respectivas líneas los libramientos por transportes militares expedidos á favor de las mismas.—*Idem.*
- Real decreto nombrando Inspector general de Correos en la Dirección general de este ramo y el de Telégrafos á D. Alfredo Goicoerrotea.—*Idem.*
- Resumen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal de Promotores fiscales durante el mes de Abril de 1876.—*Idem.*
- Real orden dando de baja definitiva en el ejército al Teniente de infantería D. Enrique García Casinelo.—*Idem.*
- Resumen de la Real orden nombrando Oficial Vista de la Administración económica de Huesca á D. Daniel Micó; y para las plazas de Delegado de la Administración de Bilbao, en Peveña, y Administrador de la Aduana de Hecho á D. Lorenzo Ortega y D. José Ramos.—*Idem.*
- En 11.—Real orden declarando improcedente la vía contenciosa para la demanda deducida á nombre de D. Faustino Nobreda y Medina y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda relativa á los terrenos comprendidos dentro de los linderos de cinco viñas que fueron vendidos á D. Casimiro de Pueyo, marido de Doña Micaela Carranza.—*Núm. 132.*
- Otra declarando inadmisibile en la vía contenciosa la demanda interpuesta á nombre de D. Eugenio Gonzalez Ventura contra la Real orden por la que se declaró soldada á su hijo Julian por el cupo de Brea, provincia de Madrid.—*Idem.*
- Otra disponiendo que se provea por concurso la cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Reus.—*Idem.*
- Otra dando las gracias á los señores que se expresan por los donativos que han hecho de varios ejemplares de sus obras con destino á las Bibliotecas populares.—*Idem.*
- En 12.—Real decreto declarando improcedente la demanda deducida en nombre del Capitan de navío de primera clase, retirado, D. Alfonso José Franco y Martinez Illescas con la pretension de que se revoque la Real orden de 30 de Marzo de 1875 que le negó su vuelta al servicio activo.—*Núm. 133.*
- Otro estableciendo la jurisdicción disciplinaria á que deben estar sujetos los Registradores de la propiedad.—*Idem.*
- Otros disponiendo que se proceda á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Jativa, provincia de Valencia; y á la de otro en el segundo distrito de Cartagena, provincia de Murcia.—*Idem.*
- Real orden resolviendo el expediente relativo á la construcción de un faro en la isla de Alborán, en el que se pidió informe al Consejo de Estado sobre el tanto por 400 que habia de abonarse al contratista de las obras por las que faltaban ejecutar al rescindir el contrato, y tambien sobre si convenia exigir en lo sucesivo á los empleados culpables de morosidad en las liquidaciones la responsabilidad pecuniaria proporcionada al perjuicio que hubieran inferido al Estado, así como la forma en que habia de procederse para hacer efectiva esa responsabilidad.—*Idem.*
- Otra declarando que no procede la demanda interpuesta en nombre de D. Marcelo Macías contra la Real orden de 23 de Agosto último, por la que se nombraron Catedráticos de Retórica y Poética de los Institutos de Canarias, Las Palmas y Osuna á D. Francisco de la Milla, D. Francisco Jimenez y Lomas y D. Eduardo Sanchez Castañer.—*Idem.*
- En 13.—Real decreto trasladando al Magistrado de la Audiencia de Valencia D. Antonio Dieste y Lois á igual plaza de la de Oviedo.—*Núm. 134.*
- Otro trasladando al Magistrado de la Audiencia de Oviedo D. Antonio Alonso Casaña á igual plaza de la de Valencia.—*Idem.*
- Otro (rectificado) disponiendo que se proceda á la elección de un Diputado á Cortes en el primer distrito de Cartagena, provincia de Murcia.—*Idem.*
- Real orden resolviendo un expediente promovido por el Ayuntamiento de Villourela sobre que se declare que la Comisión permanente de la Diputación provincial de Salamanca no ha tenido facultades para expedir por sí comisionados de apremio para hacer efectivos los descubiertos del contingente provincial.—*Idem.*
- Otra disponiendo que se proceda por la Dirección general de Correos y Telégrafos al anuncio y celebración de subasta pública para la adquisición de 43.200 metros de cable telegráfico subterráneo y 8.000 metros de conductor de cobre aislado, con destino á las líneas telegráficas de Madrid y Badajoz.—*Idem.*
- Otra concediendo al Comandante graduado Capitan de artillería D. Basilio Fernandez Grande la Cruz de primera clase de la Orden de San Fernando, pensionada con 375 pesetas anuales.—*Idem.*
- Otra prorogando hasta el 31 del actual el plazo señalado para que los delegados nombrados por los acreedores de la Deuda del Estado puedan acreditar su derecho á
- ser oídos ante la Comisión general de presupuestos del Congreso de los Diputados.—*Idem.*
- Otra dando las gracias á D. Antonio Bernal de O'Reilly, Cónsul general de España en Bayona, por el donativo que ha hecho al Museo Arqueológico Nacional de un mosaico procedente de las termas de Tito en Jerusalem.—*Idem.*
- En 14.—Real decreto nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Badajoz á Don Antonio Piñero y Salguero.—*Núm. 135.*
- Real orden declarando desierto el concurso anunciado para proveer la cátedra de Latin y Castellano, vacante en el Instituto de Teruel.—*Idem.*
- En 15.—Real decreto disponiendo que el Mariscal de Campo D. Pedro Sartorius y Tapia cese en el cargo de Comandante general de la plaza de Ceuta.—*Núm. 136.*
- Otro nombrando Comandante general de la plaza de Ceuta al Mariscal de Campo D. Fernando del Pino y Villamil.—*Idem.*
- Otro concediendo al Intendente de division D. José Morales y Ayala la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.—*Idem.*
- Real orden declarando procedente la vía contenciosa para la demanda presentada en nombre de la Diputación provincial de Valencia con la solicitud de que se revoque la Real orden de 20 de Abril de 1875, por la que se mandó que se liquidaran y abonasen á los herederos de D. Antonio Sancho los sueldos que le correspondían como Arquitecto de la citada provincia hasta el día de su fallecimiento.—*Idem.*
- Otra declarando que no procede la vía contenciosa para la demanda presentada en nombre de D. Juan Fernandez Corredor con la solicitud de que se revoque la Real orden, por la que se declaró que la resolución tomada por el Consejo de Ministros de 24 de Setiembre de 1873, en virtud de la cual se rescindió el contrato celebrado con el demandante para la adquisición de 50.000 fusiles, *causó estado*; y que cualquiera que fuera la resolución que pudiera tomarse con motivo de las cuestiones iniciadas en las instancias del demandante, debe dejarse íntegra al Tribunal competente, al que corresponde la apreciación de las mismas.—*Idem.*
- En 16.—Real decreto concediendo al Teniente General D. Manuel de la Serna y Hernandez Pinzon, Marqués de Irún, la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III.—*Núm. 137.*
- Otro disponiendo que de cada tres vacantes en la clase de Almirantes de la Armada se provean dos segundas, y quede la primera amortizada.—*Idem.*
- Otros concediendo nacionalidad española á los hebreos Soliman Benisley, Mordejai Bensimon y José Berracaza.—*Idem.*
- Relación de los nombramientos de Notarios, Archiveros de protocolos y Escribanos sustitutos, verificados en el mes de Enero último.—*Idem.*
- En 17.—Real decreto concediendo el abono del doble tiempo de campaña para optar á los beneficios de retiro, premios de constancia y cruces de San Hermenegildo á las dotaciones de los buques destinados á las operaciones de la guerra.—*Núm. 138.*
- Otro disponiendo que se proceda á la elección de un Diputado á Cortes en el distrito de La Bañeza, provincia de Leon.—*Idem.*
- Real orden recaída en el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Palencia contra un acuerdo de la Diputación provincial sobre la forma de pago de un crédito procedente de ciertas obras ejecutadas en la Casa Consistorial por D. Juan Montero.—*Idem.*
- Otra dictando reglas aclaratorias sobre aplicación de la gracia de indulto á prófugos del Ejército.—*Idem.*
- Otra autorizando á D. Estanislao Gomez y Gonzalez para que construya una caseta permanente de baños en la playa de Suances, provincia de Santander.—*Idem.*
- Otra disponiendo que deben deducirse para el adeudo á más del 20 por 100 que las tarifas de taras establece, el peso de los aros de madera, flejes, alambres ó cuerda con que van sujetos los bultos que contienen velas.—*Idem.*
- Otra aprobando, con carácter provisional, el impuesto de 60 céntimos de peseta por cada quintal de melado concentrado que se exporte por la Aduana de Ponce (Puerto-Rico).—*Idem.*
- Otra redactando en la forma que se expresa la Partida 302 de los Aranceles de Aduanas de la isla de Puerto-Rico.—*Idem.*
- Concesión del *Regium Exequatur* y autorización para ejercer sus cargos á los Cónsules y Vicecónsules extranjeros que se expresan.—*Idem.*
- En 18.—Reales decretos concediendo al súbdito inglés D. Rudesindo Jacobo Jorge Mammia y al marroquí Lillaó Bensaquen y Bensaquen nacionalidad española de cuarta clase.—*Núm. 139.*
- Real orden recaída en el recurso interpuesto por D. Domingo Garrido contra un acuerdo de la Comisión provincial de Zamora sobre pago de dietas á un comisionado.—*Idem.*
- Otra confirmando un fallo de la Comisión provincial de Oviedo que declaró soldado del primer reemplazo de 1875 por el cupo de Tineo á Francisco Alvarez Sierra de la Vega.—*Idem.*
- Otra determinando las vacantes de que trata la resolución primera de la Real orden de 6 del actual sobre provision de plazas de Médicos Directores de baños y aguas minerales.—*Idem.*
- Otra confirmando la pena impuesta por el Consejo universitario de Madrid al alumno que fué de la Facultad de Medicina de la misma Universidad D. Rafael Mauricio del Pino y Diaz.—*Idem.*
- En 19.—Real decreto (rectificado) determinando el procedimiento que ha de seguirse por la Administración cuando considere necesario tomar en arriendo algun edificio con destino al servicio público.—*Núm. 140.*
- Real orden declarando caducada la carga de justicia importante 1.206 pesetas 48 céntimos, que en el presupuesto de Obligaciones generales del Estado figura á favor del Marqués de Baeares por el equivalente de las albalas de Baeares, Gergal, Cebeire y Belefique, provincia de Almería.—*Idem.*
- Otra recaída en el expediente promovido por José Ortiz y Gomez, alzándose del fallo de la Comisión provincial de Murcia, por el que declaró soldado con recurso pendiente en el primer reemplazo de 1875 por el cupo de la Union á Pedro Ortiz, hijo del reclamante.—*Idem.*
- Otra disponiendo que se provea por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la Facultad de Ciencias, sección de las exactas, una de las dos categorías de término que resultan vacantes en la misma Facultad y sección.—*Idem.*

Otra disponiendo que se provea por concurso una categoría de ascenso vacante en la Facultad de Farmacia.—*Idem.*

Otra disponiendo que se den las gracias á D. Leoncio de la Bárcena y D. Francisco Gomez Jara y Herrera por los donativos que han hecho de varios ejemplares de sus obras con destino á las Bibliotecas populares.—*Idem.*

En 20.—Real decreto autorizando al Ministro de la Guerra para que someta á la deliberacion de las Cortes un proyecto de ley facultando al Gobierno para mandar observar y cumplir el Código penal militar y reglamento de disciplina.—Núm. 141.

Proyecto de ley á que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem.*

Real decreto admitiendo la dimision presentada por Don Juan de Dios Sanjuan del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Jaen.—*Idem.*

Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Jaen á D. Leon Moreno.—*Idem.*

Real orden resolviendo que se excluya del Catálogo de Montes públicos de la provincia de Murcia y como de la propiedad de Doña Elgenia Faqueto la hacienda denominada *Campillo de Arriba*, sita en término de Caravaca.—*Idem.*

Otra disponiendo que se anuncie á traslacion la cátedra de Ejercicios prácticos de determinacion y clasificacion de objetos farmacéuticos, vacante en la Universidad de Granada.—*Idem.*

Otras resolviendo que se provean por concurso la cátedra de Latin y Castellano, vacante en el Instituto de Barcelona, y la de Historia natural del de Gerona.—*Idem.*

Otra recaida en un recurso de alzada interpuesto por Don Antonio Etienne, representante de la Empresa desecadora de la laguna de Fuente Piedra, contra el acuerdo de la Comision provincial de Málaga que la declaró obligada al pago de impuestos municipales.—*Idem.*

Otra recaida en un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Valladolid contra el acuerdo de la Comision provincial relativo á la subasta del arrendamiento de puestos públicos.—*Idem.*

Orden de la Direccion general de los Registros resolviendo un recurso gubernativo interpuesto por el Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia del Mar, de Valencia, contra la negativa del Registrador de la propiedad de dicha ciudad á inscribir cierta escritura de venta.—*Idem.*

Convocatoria á concurso para proveer 23 plazas vacantes de alumnos de la Escuela naval flotante.—*Idem.*

Programa para la adjudicacion de tres premios en la Escuela especial de Ingenieros de Minas.—*Idem.*

Convocatoria á exámenes de ingreso en la Escuela superior de Arquitectura.—*Idem.*

En 21.—Real decreto derogando el de 20 de Setiembre de 1867 que establecia turnos para la concesion de merced de Hábito en las diferentes Ordenes militares.—Núm. 142.

Otro derogando el art. 3.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1875 sobre introduccion en Castilla de las armas que se fabrican en las Provincias Vascongadas.—*Idem.*

Circular general dictando reglas aclaratorias acerca del destino que haya de darse á los individuos acogidos á indulto procedentes de las filas carlistas, ó que en lo sucesivo soliciten dicha gracia y estuviesen sujetos á responsabilidad de quintas ó fuesen desertores del Ejército.—*Idem.*

Real orden autorizando á D. Justo Galarde y D. Enrique de la Vega para que construyan una casa permanente de baños en la playa de Comillas, provincia de Santander.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Cándido Soto y Castro para que construya una caseta permanente de baños en el puerto de Vigo, provincia de Pontevedra.—*Idem.*

En 22.—Convenio internacional telegráfico firmado en San Petersburgo en 22 de Julio de 1875.—Núm. 143.

Reglamento de servicio internacional anejo al Convenio telegráfico.—*Idem.*

En 23.—Real orden disponiendo que se proceda al anuncio y celebracion de nueva subasta para la adquisicion de 13.200 metros de cable subterráneo de siete conductores y 8.000 metros de conductor de cobre aislado, con destino á las líneas de Madrid á Badajoz.—Núm. 144.

Otra disponiendo que se anuncien á concurso dos categorías de ascenso, vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras.—*Idem.*

Relacion de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, en las fechas que se expresan.—*Idem.*

En 24.—Real decreto disponiendo que el Capitan de fragata D. Antonio Terry y Rivas cese en el cargo de Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Marina.—Núm. 145.

Otro nombrando Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Marina al Capitan de fragata D. Agustin Delgado y Mejias.—*Idem.*

Real orden recaida en el expediente relativo al pago de estancias causadas por dementes pobres en los hospitales de Valencia y Granada.—*Idem.*

Otra recaida en un expediente relativo á cierta usurpacion de terrenos comunales que se supone cometida por varios vecinos de Soto del Barco, provincia de Oviedo.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto la de 30 de Julio de 1874 sobre nombramientos de marineros de Sanidad, y autorizando al Director general de Beneficencia y Sanidad para la provision de estas plazas.—*Idem.*

Otra excluyendo del Catálogo de montes públicos de la provincia de Murcia las labores y monte á los sitios Pozo de la Goliilla y Entredicho, término de Caravaca, reclamadas como de la propiedad de D. Carlos y Doña Luisa Cañaverall.—*Idem.*

Otra dictando disposiciones en cumplimiento de lo prevenido por Reales decreto y orden de 11 de Febrero último sobre expedicion de títulos de Licenciado y de Doctor.—*Idem.*

Otra concediendo al Municipio de Miranda del Castañar, provincia de Salamanca, la subvencion de 2.500 pesetas para construir una Escuela de niñas con habitacion para la Maestra.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Justo del Castillo para construir como permanente la casa de baños que tiene establecida en concepto de provisional en la playa de San Lorenzo de la ciudad de Gijón.—*Idem.*

En 25.—Real decreto concediendo á Perfecto Rodriguez y Rodriguez indulto del resto de la pena de 41 meses de prision correccional que le fué impuesta por la Audiencia de Oviedo en causa por disparo de arma de fuego y lesiones.—Núm. 146.

Real orden dando de baja definitiva en el Ejército al Teniente de infantería D. Felipe Ramirez y Oliver.—*Idem.*

Otra declarando caducada la carga de justicia, importante 1.592 pesetas 88 céntimos, que venia figurando en presupuestos á favor del Ayuntamiento de Antequera, provincia de Málaga, por el equivalente de sus alcabalas.—*Idem.*

Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por la Comision de Monumentos históricos y artísticos de la provincia de Burgos sobre si corresponde á la misma ó á la Diputacion provincial fijar las horas en que debe estar abierta al público la Biblioteca provincial.—*Idem.*

Otra nombrando para la cátedra de Historia natural vacante en el Instituto de Tortosa á D. Angel Gonzalo Goya.—*Idem.*

Otra dando las gracias á D. Manuel Alonso Martinez por el donativo que ha hecho de libros con destino á Bibliotecas populares.—*Idem.*

En 26.—Real orden aprobando con carácter provisional el escalafon de los Contadores y Oficiales auxiliares activos excedentes y cesantes del Tribunal de Cuentas del Reino, y resolviendo su publicacion en la GACETA DE MADRID.—Núm. 147.

Escalafon provisional á que se refiere la anterior Real orden.—*Idem.*

Real orden recaida en un expediente instruido á instancia de D. Eduardo Alomá y otros empleados de la Diputacion de Tarragona en solicitud de ser repuestos en sus respectivos cargos.—*Idem.*

Otra resolviendo un expediente instruido á instancia de varios Ayuntamientos de la provincia de Avila, que solicitaron formar parte del partido judicial de la capital de la misma.—*Idem.*

En 27.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Gaucin.—Núm. 148.

Otra declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia de Chiclana.—*Idem.*

Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lugo y el Juez de primera instancia de Mondoñedo.—*Idem.*

Otra declarando mal suscitada una competencia entre el Gobernador de la provincia de Lérida y el Juez de primera instancia de dicha capital.—*Idem.*

Otra decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Granada y el Gobernador de la provincia.—*Idem.*

Orden de la Direccion general de los Registros recaida en un expediente promovido á consulta del Registrador de la propiedad de Santiago sobre cancelacion de una anotacion preventiva.—*Idem.*

En 28.—Real orden concediendo autorizacion á D. Avelino Brunet y Alsina, vecino de Barcelona, para establecer cuatro baños flotantes, atracados al muelle de San Beltran del puerto de dicha ciudad.—Núm. 149.

Otra resolviendo un recurso interpuesto por D. Felipe Garcia y Serrano contra una providencia del Gobierno de la provincia de Zaragoza, que consideró improcedente la via gubernativa para conocer de una cuestion de alumbramiento de aguas minerales.—*Idem.*

Otra disponiendo que se adquieran por el Ministerio de Fomento 200 ejemplares de la obra de D. Eduardo de Mier, titulada *Biblioteca de Dramáticos griegos*, tomo primero, *Tragedias de Euripides*, con destino á las Bibliotecas públicas y establecimientos de instruccion.—*Idem.*

Otra disponiendo que el exámen de prueba de curso para los alumnos matriculados en época extraordinaria consista en preguntas sobre cuatro lecciones del programa de la asignatura.—*Idem.*

Real decreto-sentencia resolviendo un recurso de aclaracion y revision entablados á nombre de D. Baldomero Falcon y otros herederos de Doña Dolores Morote contra el Real decreto-sentencia de 18 de Agosto de 1875, por el cual se absolvió á la Administracion general de la demanda y se confirmó una Real orden que declaró la nulidad de la venta de las líneas llamadas Dehesilla de Arriba y Dehesilla de Enmedio, procedentes de los Propios de la villa de Hellin, y responsable á Doña Dolores Morote á la devolucion de los frutos que se indican.—*Idem.*

Otro ídem absolviendo á la Administracion general del Estado de la demanda deducida por D. Félix Arias sobre revocacion ó subsistencia de la Real orden que dispuso la reposicion en deuda amortizable de segunda clase de cierto crédito que resultó ilegítimo, entregado por D. Bernardino Arias, padre del recurrente, en pago de líneas nacionales que compró en el periodo de 1820 á 1823.—*Idem.*

Convocatoria á exámenes de ingreso en la Academia de Administracion militar.—*Idem.*

En 29.—Real orden resolviendo el expediente instruido á consecuencia de una instancia de la casa Llamazares, Martinez y Compania, del comercio de Málaga, dueña de la fábrica denominada *San Luis de Sabinilla*, solicitando que se habilite la playa de este nombre para la importacion de azúcares con destino á la refundicion y refinó de dicha fábrica.—Núm. 150.

Otra declarando que no debe admitirse una demanda interpuesta á nombre de D. José Carvajal, D. Manuel Becerra y D. Ezequiel Illan, en concepto de socios fundadores de la Sociedad anónima titulada *Banco Territorial de España*, contra el Real decreto de 24 de Julio de 1875, en que se declaró que el *Banco Hipotecario* sería en lo sucesivo único en su clase mientras las Cortes no dispongan lo contrario.—*Idem.*

Otra desestimando la autorizacion solicitada por D. Martin Masástegui y Barandica para modificar el proyecto de un canal derivado del barranco que se denomina Acequia de la Obra, con objeto de fertilizar una superficie de 250 hectáreas en el término de Castellón.—*Idem.*

En 30.—Real decreto restableciendo en Hervás la capitalidad del Registro de la propiedad que se trasladó á Granadilla.—Núm. 151.

Real orden recaida en un expediente instruido sobre multa en el pago del impuesto de carga á la goleta española *Union*.—*Idem.*

Otra declarando improcedente la via contenciosa para la demanda presentada por D. Mariano Cabezas é Iglesias en solicitud de que se revoque la Real orden que le denegó el abono de sueldos devengados como Auxiliar de la Escuela de niños del pueblo de Oropesa, de la provincia de Toledo.—*Idem.*

Otra resolviendo que se provea por concurso la plaza va-

cante de Director de la Escuela Normal de Maestros de Lugo.—*Idem.*

Otra recordando el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto de las épocas de veda y medios prohibidos en el ejercicio de la caza y pesca.—*Idem.*

Real orden-circular trasladando á los Gobernadores de las provincias una comunicacion del Ministro Plenipotenciario de Portugal en esta Corte encaminada á evitar que se evadan de ambos países los individuos sujetos al servicio militar.—*Idem.*

En 31.—Ley fijando las cantidades con que el Estado auxiliará la ejecucion de las líneas de ferro-carriles comprendidas en los artículos 1.º y 11 de la ley de 2 de Julio de 1870.—Núm. 152.

Real decreto aprobando el proyecto de ensanche de la villa de Bilbao, formado de orden del Ayuntamiento de la misma en virtud de la autorizacion que le concedió la Real orden de 18 de Junio de 1866.—*Idem.*

Real orden dictando disposiciones para la mejor puntualidad en el servicio de los ferro-carriles.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Ministro de Marina para que pueda disponer la adquisicion por gestion directa de las planchas de cobre necesarias para el aforro de la fragata *Almansa*.—*Idem.*

Otro concediendo merced de Hábito en la Orden militar de Montesa al Capitan de fragata D. Francisco Javier de Elizalde y Paul.—*Idem.*

Otro disponiendo que se proceda á la eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Arévalo, provincia de Avila.—*Idem.*

Real orden disponiendo lo conveniente sobre caducidad de autorizaciones concedidas para celebrar rifas periódicas.—*Idem.*

Real decreto-sentencia absolviendo á la Administracion de la demanda contencioso-administrativa entablada por el Teniente fiscal cesante de la Audiencia de Valencia D. Juan de Iraola y Rivero sobre revocacion de una orden del Poder Ejecutivo que declaró que el demandante habia renunciado su destino, como comprendido en el art. 919 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.—*Idem.*

Real orden comunicada por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad disponiendo que se provean desde luego en los opositores á las plazas de Médicos Directores de baños y aguas minerales las vacantes que se mencionan.—*Idem.*

Anuncios.

VENTA DE HOTEL.—HOY MIÉRCOLES, Á LA UNA, SE CELEBRA en la Notaría del Licenciado D. José García Lastra, calle de la Cruz, 5 y 7, segundo, la subasta de un hotel de elegante construccion y lujosamente decorado, en el barrio de Salamanca, con fachadas á la calle de Serrano y á la de Martinez de la Rosa. X—2029

TESTAMENTARIA DEL EXCMO. SR. D. LÚCAS AGUIRRE Y JUAREZ.—El día 19 de Junio próximo, á la una de su tarde, se verificará en la ciudad de Cuenca, ante el Administrador de esta testamentaria D. Avelino Valdecantos, la subasta para el arrendamiento en dos lotes de los pastos sitos en la Mota del Cuervo (Cuenca), propiedad de dicha testamentaria.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en poder del Administrador en Cuenca, y en el domicilio de la testamentaria, Arrenal, 6, tercero izquierda.

Madrid 27 de Mayo de 1876.—Por la testamentaria, José de Ondovilla. X—2016—1

El día 19 de Junio próximo, á la una de su tarde, se verificará en la ciudad de Cuenca, ante el Administrador de esta testamentaria Don Avelino Valdecantos, la subasta para el arrendamiento de los pastos de la dehesa de Torrehuéit, propia de dicha testamentaria.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en poder del Administrador en Cuenca, y en el domicilio de la testamentaria, Arrenal, 6, tercero izquierda.

Madrid 27 de Mayo de 1876.—Por la testamentaria, José de Ondovilla. X—2016—1

MORAL INFANTIL: PÁGINAS EN VERSO, POR D. MANUEL OSSORIO y Bernard. Un tomo en 8.º, con numerosos grabados, 8 rs.

Novísimo diccionario festivo, por id., segunda edicion aumentada, 6 reales.

Viaje crítico alrededor de la Puerta del Sol, por id., 6 rs.

Cartas á un niño sobre la Economia política, por id., 4 rs.

Bocetos y borradores políticos y literarios, por id., 4 rs.

Los pedidos al autor, Ave-Maria, 37-39, principal, Madrid.

PLANO DEL MONASTERIO DEL ESCORIAL.—FORMA UN CUADRO de cerca de un metro, que contiene la planta baja y general del edificio con su explicacion, una vista general del mismo, una proyeccion vista por su fachada más notable, y una reseña histórica con datos curiosísimos.

Se vende á 70 rs. ejemplar: en Madrid, en la librería de Bailly-Bailliére, plaza de Santa Ana, 8; en la de San Martin, Puerta del Sol, 6, y en la Central, Príncipe, 25. En el Escorial se encontrará al mismo precio, en casa del autor D. Pedro Salcedo, Lotería, 12.

A provincias y el extranjero se remiten con el aumento del porte. Los señores libreros y demás que quieran encargarse de su venta, tanto en provincias como en el extranjero, pueden dirigirse al autor en el Escorial.

SANTOS DEL DIA.

Santa Petronila, virgen, y Santos Paseasio, diácono, y Torcuato.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora de Gracia.

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Principe Alfonso.—(Compañía *Ardentus*).—A las nueve.—Funcion 33 de abono.—Turno 3.º impar.—*Chorizos y Polacos*.

Teatro de la Comedia.—A las nueve.—Funcion 45 de abono.—Turno 3.º.—*El amor y el interés*.—Una *extravagancia*.

Teatro de Variedades.—A las nueve.—A beneficio de la característica Doña Concepcion Rodriguez.—*Por seguir á una mujer*.

Teatro de Eslava.—A las ocho y media.—A beneficio de la señorita Garcia.—*El pilluelo de Paris*.—*La Escuela Normal*.—*Las cuatro esquinas*.—Cuadros disolventes.

Circo de Price.—A las nueve de la noche.—Último concierto definitivo y beneficio de los célebres concertistas italianos los montañeses de los Apeninos, y en cuya funcion tomarán parte los principales artistas de la compañía.